

**Expediente sancionador incoado por la Junta Electoral de Zona de Segorbe contra el Ayuntamiento de Castellnovo (Castellón) o persona que resulte responsable, por presunta infracción de la normativa electoral con ocasión de la imposibilidad para el Partido Socialista Obrero Español de celebrar los actos de campaña programados en el Edificio de Usos Múltiples de Castellnovo los días 18 y 23 de mayo de 2014, con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo de 25 de mayo, en que el citado local le había sido asignado.**

**Acuerdo:**

1. Dado que el mandato de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona constituidas para las elecciones al Parlamento Europeo celebradas el 25 de mayo de 2014 concluyó el día 2 de septiembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 de la LOREG, esta Junta se declara competente para resolver el expediente sancionador realizado por la Junta Electoral de Zona de Segorbe, teniendo por válidas todas las actuaciones realizadas por la citada Junta Electoral de Zona durante su mandato.

2. Estimar que el Ayuntamiento de Castellnovo incurrió en la infracción electoral tipificada en el artículo 153.1 en relación con los artículos 54.3 y 57 de la LOREG, por lo que procede imponerle la sanción de multa de 300 euros por los hechos examinados en este expediente, conforme a la Resolución que apruebe la Junta en su próxima reunión.

(Acuerdo de la JEC de 6 de noviembre de 2014)